

Expediente: **1051/15**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GANEM JORGE ELIAS ESTEBAN Y OTRO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245704357 - GANEM, JORGE ELIAS ESTEBAN-DEMANDADO/A

90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

20245704357 - ADAD, GLADYS NOEMI-DEMANDADO/A

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

20112129252 - BAUMAN, EDUARDO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

20235196329 - ARAOZ, PABLO-POR DERECHO PROPIO

20245704357 - MUKDISE, RICARDO DHAIBES-POR DERECHO PROPIO

27024570437 - DHAIBES MUKDISE RICARDO ANTONIO, -POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN, -N/N/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1051/15



H102335368971

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GANEM JORGE ELIAS ESTEBAN Y OTRO s/ REIVINDICACION- EXPTE. N°: 1051/15

San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2025

Y VISTOS: Para regular honorarios en los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GANEM JORGE ELIAS ESTEBAN Y OTRO s/ REIVINDICACION"; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose regulado honorarios mediante sentencia del 17/11/2023 posteriormente anulada por la sentencia de la Excma. Cámara del fuero en fecha 03/09/2024 corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes.-

El Dr. Eduardo Federico Baumann actuó como apoderado de la parte actora, cumpliendo una etapa del proceso (demanda).

El Dr. Ricardo Dhaibes Mukdise intervino como patrocinante de los demandados Jorge Elias Esteban Ganem y Gladys Normi Adad, cumpliendo una etapa en el presente proceso (contestación de demanda) y planteando caducidad de instancia en fecha 04/05/2021.-

Asimismo, en fecha 19/10/2021 se apersonó el Dr. Pablo Araoz en calidad de apoderado de la parte actora y planteó caducidad de instancia del incidente de caducidad interpuesto por los demandados.-

El proceso ha finalizado por sentencia de caducidad de instancia recaída en fecha 30/05/2023 resultando vencedor la parte demandada.-

A fin de determinar la base regulatoria se tiene en cuenta la valuación fiscal del inmueble que asciende a la suma de \$60.366.632.-

Determinada la base y atento a las constancias de autos, corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el principal e incidente.-

Teniendo en cuenta la tarea desarrollada, valor, mérito, eficacia jurídica de los escritos presentados, carácter de los profesionales, resultado obtenido, etapas cumplidas y la diligencia observada, considero justo aplicar sobre la base establecida los emolumentos de los letrados intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14, 15, 38, 39, 42, 59 y c.c. de la Ley Arancelaria Local N° 5480.-

Respecto al letrado Eduardo Federico Bauman corresponde regular por una sola etapa procesal aplicando art. 38 (10%) más art. 14 (55%) en la suma de \$3.118.942. Al letrado Ricardo Dhaibes Mukdise corresponde regular una sola etapa procesal aplicando art 38 (15%) por el monto de \$3.018.332 y determinar conforme al art. 59 (20 % sobre la aplicación del art 38) respecto a su participación en el incidente de caducidad de instancia del que resultó vencedor la suma de \$ 603.666.-

Por último en cuanto al letrado Pablo Araoz habiendo tenido intervención en el incidente de caducidad interpuesto en fecha 19/10/2022, corresponde aplicar el art. 59 (20 % sobre la aplicación del art. 38) regulándosele la suma de \$623.788.-

Por último, se hace constar que los honorarios regulados en este pronunciamiento deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.

Por ello ;

RESUELVO

I. REGULAR HONORARIOS al letrado Eduardo Federico Baumann por su actuación profesional en los autos principales en la suma de \$3.118.942.

II. REGULAR HONORARIOS al letrado Ricardo Dhaibes Mukdise por su actuación profesional en los autos principales en la suma de \$3.018.332 y por el incidente de caducidad en la suma de \$603.666.-

III. REGULAR HONORARIOS al letrado Pablo Araoz por su actuación en el incidente de caducidad en la suma de \$623.788.-

IV. LOS HONORARIOS REGULADOS en los puntos precedentes deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5.480, es decir dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.-

HÁGASE SABER.-MRB 1051/15

DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO

JUEZ SUBROGANTE - Acordada N° 928/24 (CSJT)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.